

SECCION DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1
DRPO-SEIA-IT-APR-078-2020

I. DATOS GENERALES

FECHA:	25 DE AGOSTO DEL 2020	
PROYECTO:	ALTOS DE CORONADO	
CATEGORIA:	I	
PROMOTOR:	PROMOTORA VFC, S.A.	
CONSULTORES:	RENÉ CHANG MARÍN MÓNICA FUENTES	IRC-075-2001 IRC-098-2009
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE	

II. ANTECEDENTES

El día 23 de enero de 2020, la señora **ANA GABRIELA VIRZI SALERNO** de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal **No. 8-807-180**, en calidad de representante legal de la sociedad **PROMOTORA VFC, S. A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **ALTOS DE CORONADO**, ubicado en el corregimiento de San José, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **RENÉ CHANG MARÍN** y **MÓNICA FUENTES**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución (es) **IRC-075-2001** e **IRC-098-2009**, respectivamente.

Se procedió a verificar que el EsIA categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-SEIA-PROV-016-2020**, con fecha de 29 de enero de 2020.

Mediante **correo electrónico** del día 07 de febrero de 2020, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la sede central para verificar la ubicación del proyecto.

Mediante **correo electrónico** del día 07 de febrero de 2020, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental sede central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I.

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-181-2020**, se extiende formal invitación a inspección técnica a la Representante Legal del proyecto.

Mediante **MEMORANDO-ME-SEIA-013-2020**, fechado el día 10 de febrero de 2020, se extiende formal invitación a inspección técnica a la Sección de Forestal y a la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Dirección Regional de MiAmbiente - Panamá Oeste.

A través del informe **DRPO-IIo-SEIA-054-2020**, fechado el día 2 de marzo de 2020, se realizó inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área conjuntamente con técnicos de las distintas secciones invitadas (SAPB, SEFOR).

Según Informe Técnico de Campo SAPB-013-2020 de la Sección de Biodiversidad se menciona en su conclusión lo siguiente: “*Se observó que en el río Lajas fauna acuática (muchas sardinas), no se observó al momento de la inspección ejemplares de animales de la vida silvestre, presuntamente por la hora que se realizó la diligencia, se observó algunos árboles frutales, en esta propiedad existió una plantación de teca la cual ya fue aprovechada en su totalidad y actualmente tiene una gran cantidad de rebrotes de teca, existe regeneración natural de arbustos y en su gran mayoría compuesta por faragua, este proyecto requiere de la presentación de un Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna Silvestre*”.

Según indica en el Informe de la Sección Forestal DRPO-SEFOR-027-2020 en su conclusión que “Luego de hacer la inspección al área, se puede determinar que este proyecto pretende afectar vegetación de gramínea y bosque secundario joven (rastrojo)”. En sus recomendaciones menciona que: “*De aprobarse el Estudio de Impacto Ambiental, se deberá exigir al promotor solicitar inspección para el pago de Indemnización Ecológica (Resolución AG-0235), presentar un Plan de Arborización y engramado para revegetar las áreas intervenidas debido a la alteración o remoción del suelo por efectos de la obra para evitar la erosión y sedimentación, exigir al promotor presentar un Plan de Reforestación por compensación de dos hectáreas (2 has) sin fines de aprovechamiento, darle seguimiento por cinco años, presentar informes de seguimiento cada 6 meses y para determinar el sitio a reforestar se debe coordinar con el Ministerio de Ambiente Regional Panamá Oeste*”.

Según el análisis de los datos obtenidos en Aforo realizando en el río Lajas el día viernes, 28 de febrero de 2020 por técnicos de la Sección de Cambio Climático, el mismo “*dio como resultado 0.1264 m³/seg. Esto nos lleva a la conclusión que el caudal del río Lajas no permite el manejo del volumen de agua que se contempla descargar en dicha fuente superficial. Este río se seca totalmente a finales de marzo y mediados de abril, quedando solo reservorios de agua estancada. Hay que tomar en cuenta que abajo del proyecto se ubica un chorro, el cual por sus características, podría ser recuperado para uso recreativo. El total anual de precipitación en el área es de 1143 milímetros, la temporada seca es bien marcada se inicia en diciembre y puede extenderse hasta mediados de mayo*”.

Mediante nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-276-2020, fechada del día 4 de marzo de 2020, notificada el 11 de marzo de 2020, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, emite nota de ampliación donde le solicita al promotor del proyecto identificar otras alternativas u opciones que sean beneficiosas al entorno ambiental del proyecto que no causen afectación al río Lajas donde se pretende descargar las aguas residuales tratadas de la PTAR, como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I presentado.

Mediante nota s/n, fechada el 18 de marzo de 2020 y recibida el 20 de marzo de 2020, se hace entrega de respuesta a nota de ampliación DRPO-DIREC-SEIA-NE-276-2020, donde se manifiesta llevar a cabo la construcción de un lecho percolador y/o un campo de filtración (dependiendo del resultados de los estudios) para infiltrar el agua tratada del proyecto o reutilizar el agua tratada para un sistema de riego.

Mediante nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-456-2020, fechada del día 16 de julio de 2020, notificada el 5 de agosto de 2020, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, emite una segunda nota de ampliación donde le solicita al promotor del proyecto seleccionar cuál de las dos alternativas será ejecutada para la descarga de las aguas residuales tratadas de la planta de tratamiento del proyecto suministrada por medio de la nota s/n, del 19 de marzo de 2020; ya que se requiere de su justificación a través de un estudio y/o caracterización técnica con los debidos resultados, esquema y/o diseños, planos de funcionamiento para el manejo del sistema a utilizar.

Mediante **nota s/n**, fechada el 17 de agosto de 2020 y recibida el 19 de agosto de 2020, se hace entrega de respuesta a la segunda nota de ampliación DRPO-DIREC-SEIA-NE-456-2020, donde se ha decidido ejecutar un sistema de percolación que constará de dos (2) filtros percoladores y conducir las aguas mediante un emisario (denominado Emisario Norte) hasta su descarga en un cuerpo receptor de agua viva (río Lajas).

III. DESCRIPCION DEL PROYECTO

Consiste en la construcción de 235 viviendas con toda la infraestructura básica de carácter social con el fondo Bono Solidario RBS. Los terrenos de las viviendas tiene un tamaño de 175 metros con un frente de 10 metros y una distancia trasera de 17.5 metros aproximadamente.

Las aguas residuales serán tratadas en una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales con capacidad para tratar las aguas servidas del futuro residencial, donde fueron realizados los estudios de suelos en los terrenos destinados al proyecto que arrojaron las propiedades de permeabilidad del mismo, el promotor ha decidido ejecutar un sistema de percolación que constará de dos (2) filtros percoladores, y conducir las aguas mediante un emisario (denominado Emisario Norte) hasta su descarga en un cuerpo receptor de agua viva (río Lajas). Un primer filtro percolador se colocará lo más cercano a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, diseñada con capacidad para tratar las aguas servidas de las 235 residencias, a razón de 4.5 habitantes por cada una, 90 galones por día, esta información genera un caudal de 95,175 gal/día. El caudal filtrado de este primer filtro será de 40,564.59 gal/día, es decir un 42.62% del total de la descarga. Un segundo filtro percolador se instalará antes de la descarga final en el río Lajas, la finalidad de este filtro será conducir el mayor porcentaje de las aguas tratadas al lecho subterráneo del río Lajas, el mismo filtrará un caudal de 18,865.36 gal/día lo que representa un 19.82% del total de la descarga. Finalmente la descarga en el río Lajas será de una cantidad de 35,745.04 gal/día, es decir un 37.56%. Es importante destacar que el punto de descarga se encuentra a 2.14 km de la caída de agua o chorro existente aguas abajo.

Durante la etapa de construcción se inicia con el corte y extracción de cientos de tocones de teca, los cuales fueron remanentes de la extracción forestal que se efectúo en las plantaciones que formaban parte del proyecto en los años '90 en estos terrenos. Luego se procederá con el corte y nivelación de terreno para el establecimiento de las residencias, calles y el resto de la infraestructura pública del residencial. Se estima la cantidad de 25,000 m³, de corte aproximadamente y relleno en sitio.

A fin de mejorar el panorama a lo largo de este residencial se estará plantando tanto el césped como la jardinería de embellecimiento que sea pertinente ejecutar. Esta actividad se desarrollará una vez culminada la construcción de las residencias, también de las calles y aceras adyacentes.

Las aguas servidas durante la fase de construcción se manejarán mediante letrinas portátiles para los trabajadores y en la etapa de operación las aguas residuales serán tratadas en una planta de tratamiento de aguas residuales con sus debidos filtros percoladores.

En la fase de obras o construcción, la provisión de agua para consumo humano se dará en envases de 5 galones de agua purificada obtenidos en comercios y en la fase de operación se perforarán pozos para la extracción de agua, ya que el área del proyecto no cuenta con servicio de agua potable.

El proyecto se desarrollará dentro de la Finca con Código de Ubicación No. 8809 y Folio Real No. 30325360 con una superficie de 6 has + 7,275.34 m²; ubicado en el corregimiento de San José, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste.

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Puntos	Este	Norte
1	616455.700	944434.040
2	616626.194	944684.528
3	616600.581	944704.533
4	616550.758	944730.441
5	616530.713	944736.726
6	616517.134	944738.815
7	616506.122	944747.761
8	616503.496	944745.941
9	616480.321	944732.550
10	616477.714	944730.184
11	616444.117	944695.732
12	616388.350	944638.544
13	616358.541	944662.708
14	616332.274	944684.001
15	616306.007	944705.294
16	616266.234	944653.517
17	616251.181	944633.921
18	616235.745	944615.544
19	616207.507	944585.818
20	616235.429	944558.590
21	616275.181	944529.941

IV. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de evaluado y analizado el EsIA, cada uno de sus componentes ambientales y su Plan de Manejo Ambiental, se procede a detallar algunos aspectos relevantes:

Ambiente Físico: El EsIA categoría I, menciona que el **suelo** corresponde a lateritas rojas, arcillosas expansivas, tobas y arenas continentales que tienden a ser muy densas cuando húmedas, que se cuarten cuando secan. Son suelos derivados de la meteorización de la roca ígnea intrusiva, las cuales contienen altas tasas de aluminio y hierro; por tanto la tonalidad rojiza derivada de la oxidación de estos minerales. Con relación a la descripción de uso del suelo se presenta en casas unifamiliares, fincas ganaderas, forestales con teca y otras actividades campestres, nuevas residencias unifamiliares de alto estándar de jubilados extranjeros, polígonos en pleno desarrollo para la construcción de proyectos residenciales, terrenos sin mayor uso agropecuario. Se caracteriza por ser de una topografía moderada con pendiente de 1 a 2.5 % de inclinación, depresiones leves que vierten hacia la cuenca del río Lajas. En cuanto a la **hidrología** el río Lajas es el único curso de agua permanente que pasa al noreste del terreno del proyecto, pero no colinda en su franja de servidumbre con el mismo.

Ambiente Biológico: El EsIA categoría I, menciona que la **flora** predominante es principalmente la *Tectona grandis* (Teca), como producto de una antigua plantación forestal, especies arbustivas e hierbas asociadas entre las que abundan la *Waltheria americana*, *Hyparrhenia rufa* (faragua), *Centrosema spp*, *Lantana cámara* entre otras especies de plantas herbáceas. Se observan elementos vegetativos producto de la regeneración de especies pioneras, post cosecha de la Teca, los cuales aparecen aislados e intercalados entre la plantación y en los bordes, formando parte de la cerca viva entre las que destacan *Genipa americana* (Jagua), *Birsonima crassifolia* (Nance), *Curatella americana* (Chumico), *Cochlospermum vittifolium* (Poro poro), *Anacardium occidentale* (Marañón), entre otras especies. Especies de gramínea,

como *Hyparremia rufa*, plantas arbustivas como *Piper spp* (hinojo), *Acasia collinsi* (cuernito), *Waltheria americana* y árboles y arbustos como *Tectona grandis* (Teca), *Bursera simarouba* (Carate), *Coccoloba uvifera* (Uvero), *Guazuma ulmifolia* (Guácimo), (*Pseudobombax septenatum*), Barrigón, *Inga sp* (Guaba), entre otras.

Con relación a la información de la **fauna** dentro del EsIA categoría I, se señala que la misma corresponde a observaciones de campo completadas con datos bibliográficos de las especies de la fauna de la zona y a entrevista de moradores, entre ellos especies de aves como el Chango (*Quiscalius mexicanus*) y el mirlo pardo (*Turdus grayii*). Para el caso de los reptiles es probable la presencia de especies de serpientes como la *Oxybelis aeneus* (Bejuquilla chocolate), *Mastigodryas melanolomus* (ratonera), *Spillotes pullatus* (Cazadora) entre otras; así como el *Ameiva ameiva* (borriquero común) y la especie *Iguana iguana* (Iguana verde). En tanto para el caso de los mamíferos es probable la presencia de la zarigüeya común (*Didelphis marsupialis*), armadillo (*Dasyurus novencictus*), muleto (*Silvilagus brasiliensis*).

Ambiente Socioeconómico: Con relación a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el EsIA Categoría I presentado, evidencia que se tomó una muestra representativa del área donde se aplicaron un total de 17 encuestas, el día 14 de diciembre de 2019, para conocer la percepción que tiene los residentes del área acerca del proyecto, obteniendo como resultado que entre los problemas ambientales que ocurren en el área, se obtuvo lo siguiente: contaminación de ríos, mala recolección de la basura, tala de árboles, inundaciones, quema de basura y herbazales. Entre los beneficios que esperan tener con el desarrollo de este proyecto, los encuestados indicaron lo siguiente: mejoras en el servicio público, empleo para la comunidad, seguridad, arreglo de calles, accesibilidad de viviendas, crecimiento de la comunidad.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 presentado, se determinó que los impactos negativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente disminución de la calidad acústica del entorno debido a la generación de ruidos, incremento y afectación del flujo vehicular de la zona, debido a la movilización y operación de equipo pesado hacia y desde el polígono de obras, alteración temporal de la calidad del aire producto de la emisión de polvo y gases por la combustión de motores, generación de desechos sólidos, alteración de la calidad del agua por descargas de aguas residuales, contaminación por derrame de bituminosos o hidrocarburos, contaminación por arrastre de sedimentos, erosión del suelo, pérdida de la capa vegetal, afectación a la fauna silvestre. Entre los impactos positivos están: generación de empleos, mejoras la economía ambiental, valoración de la tierra, entre otras. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica (de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003**) del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.

- d. Presentar un Plan de Arborización y engramado para revegetar las áreas intervenidas debido a la alteración o remoción del suelo por efectos de la obra para evitar la erosión y sedimentación
- e. Presentar un Plan de Reforestación por compensación de dos hectáreas (2 ha) sin fines de aprovechamiento, darle seguimiento por cinco años, presentar informes de seguimiento cada seis (6) meses y para determinar el sitio a reforestar se debe coordinar con el Ministerio de Ambiente Regional Panamá Oeste.
- f. Proteger el bosque de galería del río Lajas cercano a las áreas del proyecto en cumplimiento a lo establecido en el Capítulo 3 de la Protección Forestal, Artículo 23, de la Ley 1 del 3 de febrero de 1994, “Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
- g. Presentar Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre en cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre y ejecutarlo durante la fase de construcción, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta.
- h. Solicitar los permisos de uso y concesión de agua ante la Dirección Regional de Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste de acuerdo a lo que estipula el **Decreto Ley 35** del 22 de septiembre de 1966, “Por la cual se Reglamenta el uso de las Aguas y se dictan otras disposiciones”.
- i. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- j. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con el Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT-35-2019**. Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- k. Cumplir con lo establecido en la **Resolución N° 58 de 27 de junio de 2019**, por la cual se aprueba el reglamento DGNTI-COPANIT 35-2019, Medio Ambiente y Protección de la salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- l. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se pretende construir para su visto bueno, igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su aprobación de visto bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- m. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. “Usos y Disposición final de lodos”.
- n. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen ruidos”.
- o. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- p. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de

construcción y/o operación de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66**, de 10 de noviembre de 1947, Por la cual se aprueba el Código Sanitario.

- q. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- r. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- s. Respetar las servidumbres y colindancias con el terreno.
- t. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- u. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- v. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- w. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- x. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- y. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y durante la etapa de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- z. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

V. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el

mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de esta actividad.

2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental y la información complementaria presentada, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, manifiestan que el mismo mejorará el servicio público, empleo en la comunidad, seguridad, arreglo de calles, accesibilidad a las viviendas, crecimiento de la comunidad; por lo tanto señalaron que les parecía buena la idea del mismo.

VI. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1, correspondiente al proyecto denominado **ALTOS DE CORONADO**, promovido por la sociedad **PROMOTORA VFC, S. A.**

ELABORADOR POR:



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YOHANA Y. CASTILLO V.
MGTER EN C. AMBIENTALES
CENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 9,074-17-M19 *

LICDA. YOHANA CASTILLO
Técnica Evaluadora de Sección de EIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADOR POR:



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TEC. EN CIENCIAS
FORESTALES
IDONEIDAD: 7,023-12 *

TEC. JEAN CARLOS PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

LICDA. MARISOL AYOLA A.
Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

